

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN¹ ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR

Nosotros, **ROSEMERY HERNÁNDEZ PEREIRA**, con cédula de identidad número tres-cero doscientos ochenta y ocho-cero ochocientos noventa y seis, **DIRECTORA** de la **OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA**, facultada para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, **A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA** denominada en lo sucesivo como “**UNA**”, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta, lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 08-2020 del 2 de junio del 2020, y **VICENTE LEAL RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.731.376 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Apoderado de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR**, mediante poder otorgado por escritura pública número 14737 del 7 de diciembre de 2022 de la notaría 38 del círculo de Bogotá, con domicilio en Bogotá, entidad privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante las Resoluciones No. 23635 de diciembre 23 de 1981, 2040 del 8 de junio de 1995, 2194 del 18 de septiembre de 2002 y 12455 de 9 de julio de 2020 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con el NIT 860.506.140-6, en adelante “**UCOMPENSAR**”, acordamos suscribir el presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. La **UNA** es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La **UNA** se vincula con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docente e investigativa que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más prospera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
4. La **UNA** se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora, proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, acción social (extensión), la producción y transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.
5. El presente acuerdo contribuye con el cumplimiento del Objetivo 17, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

¹ En la UNA el presente instrumento se define como una Carta de Intenciones ya que se caracteriza por no involucrar el uso y disposición de recursos públicos y/o patrimoniales.

6. Que UCOMPENSAR tiene como misión Formar líderes con valores, articulados con el sector productivo, mediante un modelo de educación pertinente que desarrolla competencias para afrontar los desafíos.
7. Que UCOMPENSAR tiene como visión ser reconocida como la institución educativa de referencia en la transformación del sector productivo, con un enfoque emprendedor.

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, acción social (extensión), docencia, producción y vida estudiantil.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las actividades por realizar al amparo del presente acuerdo, en forma conjunta, con base en el común acuerdo y respetando las capacidades institucionales son:

1. Gestión de proyectos de acción social (extensión), investigación científica, técnica, tecnológica.
2. Realización de actividades de capacitación y formación en áreas prioritarias o de interés institucional.
3. Intercambio de información y bibliográfico.
4. Ejecución de Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales de Graduación, pasantías u otra modalidad de graduación, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia de las personas estudiantes con instituciones, empresas, organizaciones o grupos que tengan intereses y experiencias afines a su campo de acción.
5. Movilidad académica (estudiantil, docente y administrativa).
6. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo.
7. Otras actividades que puedan ser de interés.

TERCERA: COORDINACIÓN

La coordinación del acuerdo por parte de la **UNA** estará a cargo de la **Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AICE)** y por parte de UCOMPENSAR, estará a cargo de la **Líder de Internacionalización de la Dirección Académica**.

Sus funciones principales serán brindar el adecuado seguimiento del presente acuerdo y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten durante su vigencia.

CUARTA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Acuerdos Específicos en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos:

1. Objetivos generales y específicos.
2. Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución.
3. Responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado.
4. Domicilio al que deben dirigirse las notificaciones.
5. Actividades que se desarrollarán.
6. Productos esperados y recursos aportados por la Universidad y UCOMPENSAR.
7. Vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento.
8. Fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado.
9. Otros que se consideren necesarios.

Dichos acuerdos específicos deberán seguir el procedimiento para su aprobación y firma en cada de las instituciones parte, de acuerdo con la normativa vigente.

QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este acuerdo, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA	CONTRAPARTE
<p>Francisco José González Alvarado Rector Apdo. Postal: 86-3000, Heredia Teléfono: +506 2277-3902 / +506 2277-3100 Email: rectoria@una.ac.cr</p>	<p>Vicente Leal Rincón Apoderado Apdo. Postal: Avenida calle 32 # 17-30 de Bogotá Teléfono: 57-6013380666 Email: notificacionesjudiciales@ucompensar.edu.co</p>
CON COPIA A	
Rosemery Hernández Pereira	Kelly Yanory Garcia Gomez

<p>Directora Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Dirección: Universidad Nacional, Costa Rica 1,5 Kilómetros Oeste del Camposanto Jardines del Recuerdo Campus Benjamín Núñez. Edificio de Emprendimiento, Primer piso Apdo. Postal: 86-3000, Heredia Teléfono: +506 2277-3061 Email: aice@una.ac.cr</p>	<p>Líder de Internacionalización Internacionalización Dirección: Avenida calle 32 # 17-30 de Bogotá Teléfono: 57-6013380666 Email: kygarciag@ucompensar.edu.co</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEXTA: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma, se podrá prorrogar por un plazo adicional siempre y cuando, alguna de las partes comunique a la otra por escrito su decisión de renovarlo con al menos tres meses de antelación a su vencimiento por medio del intercambio de notas donde quede acreditado expresamente por ambas partes su aceptación a la prórroga.

En cualquier momento el presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de adendum.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente acuerdo podrá prolongarse o modificarse por mutuo consentimiento mediante adenda, siempre dentro del plazo de vigencia establecida en la cláusula sexta.

Si alguna de las partes decide poner fin anticipadamente al presente acuerdo, deberá notificarlo por escrito a las otras partes con tres (3) meses de anticipación.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Tratándose de colaboraciones futuras que se deriven de este Convenio, las Partes acuerdan que en caso de participar en actividades que resultasen en generación de nueva Propiedad Intelectual, los Convenios Específicos que suscriban antes del inicio de esos proyectos, regularán la distribución de los derechos de Propiedad Intelectual entre ellas, teniendo presente por regla general que es en proporción al aporte de cada una al proceso inventivo o creativo, lo anterior, de conformidad con la legislación nacional que rige la materia, así como de acuerdo a las políticas, reglamentos y procedimientos internos de Propiedad Intelectual existentes de cada una de las partes.

LAS PARTES se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, Know how, entre otros) y en general

sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio o por fuera del mismo.

Las partes no utilizarán, sin autorización específica por escrito de la otra parte, las denominaciones de otras partes o de sus entidades o filiales, las abreviaciones o siglas de dichas denominaciones, o el emblema, logotipo o demás signos distintivos que contengan esas denominaciones o siglas y/o gocen de protección jurídica. Lo dispuesto en el presente párrafo no afecta el derecho de una parte a referirse a otra parte en sus reconocimientos y publicidad autorizada de conformidad con la normativa sobre uso de imagen institucional de cada una de las partes.

Si existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente acuerdo se basa en la buena fe de las partes deseosas de cooperar en el interés de la cooperación entre **Ucompensar** y **Costa Rica** en el campo de la educación superior.

En caso de existir controversia alguna derivada de la interpretación o implementación del presente instrumento, las partes acuerdan que intentaran resolver mediante discusiones informales entre sus respectivos coordinadores de actividades establecidos en el presente acuerdo. Las partes deberán resolver cualquier controversia o desacuerdo que pueda ocurrir derivado de la interpretación o aplicación de este acuerdo a través del mutuo entendimiento resultante de las negociaciones correspondientes.

DÉCIMA: NORMAS SUPLETÓRIAS

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

UNDÉCIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y CORRUPCIÓN.

Las partes declaran que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, soborno nacional o transnacional, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes aplicables, la moral o las buenas costumbres. Las partes declaran que no han sido involucrados ya sea en forma activa o pasiva en actos de corrupción. De la misma forma, manifiestan bajo la gravedad de juramento que ni él, ni ninguno de sus accionistas, miembros de junta directiva o de socios, representantes legales, revisor fiscal o personas vinculadas (a) se encuentran incluidos en listas como la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la “Lista de Inversión Prohibida” (Investment Ban List) de la HM Treasury, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, la lista de firmas inhabilitadas por el Banco Mundial y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo que sean

de referencia y credibilidad común por parte de las entidades financieras colombianas; (b) ha tenido conocimiento sobre si se ha comenzado una investigación o sanción en su contra por la OFAC, la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (U.S. Bureau of Industry and Security), la Oficina de Control de Defensa y Comercio de Estados Unidos de América (U.S. Directorate of Defense and Trade Controls), o las autoridades Colombianas en virtud de cualquier delito o violación a la ley 1474 de 2011 (“Estatuto Anticorrupción”) o cualquier norma que llegare a modificarla, sustituirla o reglamentarla; o (d) ha sido efectivamente condenado por la comisión de un delito bajo ley Colombiana. (e) no ostentan la calidad de sancionados por faltas disciplinarias graves o gravísimas en el desempeño de funciones públicas en procesos sancionatorios tramitados por oficinas de control interno disciplinario, por el ministerio público, o por fallos emitidos por los consejos seccionales o el Consejo Superior de la Judicatura o por cuerpos colegiados de actividades profesionales con facultades sancionatorias como de contadores (entre otros) o por oficinas disciplinarias de entidades privadas, por incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibición y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, o violaciones a los Códigos de Ética profesional y a los deberes y obligaciones de tales actividades independientes establecidas en las disposiciones de cada profesión. Así mismo, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. Las partes autorizan a otra, o a quien esta designe, para que se realice la verificación en listas y bases de datos de carácter público, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo. Por lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que de que la otra parte, sus socios o accionistas, miembros de junta, sus administradores o revisor fiscal llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional (ii) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta Cláusula.

DUODÉCIMA: ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

Con la firma de este contrato, las partes declaran que todos los recursos y bienes destinados a la ejecución de este contrato (activos, recursos líquidos o semejantes) tienen origen lícito y que, a la firma de este contrato no conocen que exista en su contra, o en contra de los socios, miembros de junta, representante legal o revisor fiscal alguna actuación de las autoridades competentes encaminada a la extinción de dominio de tales bienes o activos. Así mismo, declaran que el uso de los recursos obtenidos a través de la ejecución de este contrato será para ejecución de actividades lícitas. Igualmente declara que conoce las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y que les da estricto cumplimiento; así mismo declara que tiene y aplica como buena práctica comercial, la debida diligencia del conocimiento adecuado de sus clientes y proveedores y del origen y destino de sus recursos, para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo o actividades ilícitas. No admitirá que terceros entreguen en su nombre fondos, bienes y/o servicios, provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código

Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con la misma. Se autoriza a las partes para acelerar el cobro de cualquier obligación pendiente y para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, negocio o relación que tengan entre ellas, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la parte cumplida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que no hubiere proporcionado en este documento, o de la violación de este.

DÉCIMA TERCERA: CONFLICTOS DE INTERÉS.

Las partes declaran que no se encuentran incursos en una situación del conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda relación sentimental o familiar que sostenga o pueda llegar a sostener cualquiera de las partes o sus empleados con algún funcionario, o cualquier otra relación que pueda llegar a afectar la objetividad y buen juicio en la toma de decisiones a favor del objeto del presente contrato. En caso de presentarse dicha situación, debe ser informada a otra parte para que pueda evaluar si la situación genera conflicto de interés y dar tratamiento a la misma. En este sentido, si alguna de las partes incurre en una situación de conflicto de interés, estará impedido para actuar en situación de conflicto, salvo autorización expresa de las partes, quienes declaran que la integridad es un elemento clave del presente contrato y se comprometen a cumplir con el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR y cuya falta permite su terminación por justa causa en cualquier tiempo.

DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Las partes declaran que en la negociación de este contrato no se han presentado manejo de influencias indebidas ni se han presentado situaciones de conflicto de interés, no se ha ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte y acepta que toda falta contra el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR en torno a la integridad como motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo, las partes declaran su compromiso para la prevención y lucha contra el fraude, la corrupción, el soborno y el lavado de activos y financiación del terrorismo, se comprometen a cumplir con el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, y en caso de sospecha o evidencia de cualquier situación en contra del Código de Buen Gobierno y el Código de Conducta de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR será reportado por medio de los canales establecidos para tal fin. En el evento de existir faltas contra el Código de Buen Gobierno o el Código de Ética por parte de las partes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de la contratación o durante la ejecución del contrato actúe en su nombre, la otra podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin que por este hecho esté obligado a reconocer derecho económico alguno o indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: NULIDAD.

Las partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente convenio, no afectará la validez o aplicación de sus demás disposiciones. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a las que se ha hecho referencia, las partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de

acuerdo con las Leyes Aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

EN FE DE LO ANTERIOR que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares en idioma **español** y dos ejemplares en idioma español de un mismo tenor y efecto.

Rosemery Hernández Pereira
Directora
Oficina de Asuntos Internacionales y
Cooperación Externa
Universidad Nacional, Costa Rica

Fecha: ____ / ____ / ____
DD MM AAAA

Vicente Leal Rincón
Apoderado
Fundación Universitaria Compensar

Fecha: ____ / ____ / ____
DD MM AAAA